



RESOLUCIÓN No. 4034

10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional, mediante Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, otorgó Licencia Bial a la institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 67 B No. 57 B 28, Carrera 57 B No. 66 A – 09, Carrera 63 No. 67 A – 42, Carrera 63 No. 67 A – 20 y Carrera 60 No. 66 – 55 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el día diecisiete (12) del mes de julio de 2017, se notificó la Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, a la Representante Legal señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 52.262.760 de Bogotá, de la institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, en su artículo primero señala:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 67 B No. 57 B - 28, Barrio Modelo, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; Carrera 57 B No. 66 A – 09, Barrio Modelo, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; Carrera 63 No. 67 A – 42, Barrio JJ Vargas, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; Carrera 63 No. 67 A – 20 Barrio JJ Vargas con una capacidad instalada de doce (12) cupos; y Carrera 60 No. 66 – 55 Barrio JJ



RESOLUCIÓN No. 4034 10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Vargas, con una capacidad instalada de cincuenta y seis (56) cupos en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Casa Hogar para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general; Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente.

Que mediante Resolución No. 3678 del 18 de octubre de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, aclaró el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, en el sentido de establecer la capacidad instalada para cada sede operativa y establecer la sede donde se prestan los servicios complementarios por parte de la institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 3809 del 01 de noviembre de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, aclaró los considerandos y la resolutive de la Resolución No. 3678 del 18 de octubre de 2017, en el sentido de aclarar la modalidad y las direcciones de los inmuebles donde se presta el servicio por parte de la institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Que el día 10 de noviembre de 2017, de acuerdo con el proceso de revisión documental realizado por la Subdirección de Protección, dentro del proceso de contratación vigencia 01 de diciembre de 2017-31 julio de 2018, y mediante correo electrónico suscrito por la Coordinadora del Grupo de Protección, solicita a la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, "**MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODALIDADES INTERNADO - DISCAPACIDAD Y SPRA**", correo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, entra a aclarar la Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, de acuerdo con la directriz impartida por la Subdirección de Protección de la Dirección General ICBF.

Que, conforme a lo anterior esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, aclara la Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, en el sentido que la población señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive corresponde a: "*Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*", y no como aparece allí.



RESOLUCIÓN No. 4034 del 10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, la población atender por parte de la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, la cual quedará así:

Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 2450 del 10 de julio de 2017, 3678 del 18 de octubre de 2017 y 3809 del 01 de noviembre de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado del **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina



RESOLUCIÓN No. **4034**

10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

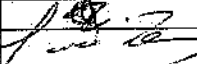
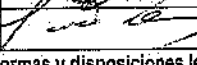
del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 NOV 2017**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó.	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		10-11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		10-11/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

4 páginas de 4.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 16:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **4034** del 10 de noviembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se aclara la población a atender por parte de la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA*"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
C.C. No 52.262.760 de Bogotá

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día catorce (14) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 52.262.760 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4034 del 10 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara la población a atender por parte de la Institución denominada Corporación Aldeas Infantiles Sos Colombia", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 22 de noviembre de 2017 en aplicación a los dispuesto por el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá